



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **24-veinticuatro de junio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: POS-026/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JOSÉ ORLANDO CARPINTERO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE MÉDICO ESPECIALISTA "A", ADSCRITO AL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

2.-

EXPEDIENTE: POS-029/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ALONSO MARTÍNEZ IBARRA.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JUAN FÉLPE RODRÍGUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS,



NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

3.-

EXPEDIENTE: JI-076/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO EMITIDO EL DÍA 30-TREINTA DE MAYO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-205/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

4.-

EXPEDIENTE: JI-074/2015 Y ACUMULADO JI-075/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

LOS CIUDADANOS FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN Y JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO EMITIDO EL DÍA 30-TREINTA DE MAYO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-216/2015 Y SU ACUMULADO PES-222/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.



5.-

EXPEDIENTE: JI-077/2015 Y ACUMULADO JI-078/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

LOS CIUDADANOS ALBERTO TELLO TRISTAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL" Y LILLIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL SÉPTIMO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO EMITIDO EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-166/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

6.-

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-190/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

7.-

EXPEDIENTE: PES-225/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del orden de día, **relativo a los procedimientos ordinarios sancionadores números 26 y 29, ambos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 26 DEL AÑO 2015, Y EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 29 DEL AÑO 2015; FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** el proyecto relativo al procedimiento ordinario sancionador número 26 del año 2015, en lo que se refiere al procedimiento ordinario sancionador número 29 del mismo año, fue aprobado por **MAYORÍA**, formulando el **Magistrado licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA**



GARCÍA, voto particular en contra, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista: **DOCTOR BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**.

Expediente POS-026/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. *Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Expediente POS-029/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. *Se declara existente la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.*

SEGUNDO. *Se impone al ciudadano Juan Felipe Rodríguez Garza, la sanción consistente en una multa de cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey, equivalente a la cantidad de \$28,040.00 (veintiocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) por las razones señaladas en la sentencia.*

TERCERO. *Girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que haga efectivo el cobro del crédito fiscal al ciudadano Juan Felipe Rodríguez Garza, por la cantidad de \$28,040.00 (veintiocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) por las razones esgrimidas en la sentencia.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

Continuando con el desahogo del orden del día, se procede al desahogo del **tercer punto, relativo al juicio de inconformidad número JI-76 del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el



Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO DE LA CUENTA; FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos. Formulando el **Magistrado licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, voto particular en contra**, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:**

*Expediente identificado bajo la clave **JI-076/2015.***

PRIMERO.- *Son FUNDADOS los motivos de inconformidad esgrimidos por el C. Jaime Helidoro Rodríguez Calderón.*

SEGUNDO.- *Se REVOCA, en lo combatido, el acuerdo emitido el día 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del Procedimiento Especial Sancionador PES-205/2015; y, en consecuencia se ordena REVOCAR la medida de apremio aplicada al C. Jaime Helidoro Rodríguez Calderón.*

TERCERO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada*

Por último se procede al desahogo de los **últimos cuatro puntos del orden del día, relativos a los Juicios de Inconformidad números 74 y su acumulado 75; 77 y su acumulado 78; ambos del año 2015, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con los números 190 y 225 ambos del año 2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye a la Secretaria Relatora Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del



Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar de manera conjunta, el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA; FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROYECTO RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 74 Y SU ACUMULADO 75, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 190 Y 225, AMBOS DEL AÑO 2015, Y EN CONTRA DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 74 Y SU ACUMULADO 75; Y 77 Y SU ACUMULADO 78, TODOS DEL AÑO 2015; FORMULANDO VOTO PARTICULAR; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** los proyectos relativos a los procedimientos especiales sancionadores números 190 y 225, ambos del año 2015; en lo que se refiere a los proyectos relativos a los juicios de inconformidad números 74 y su acumulado 75; 77 y su acumulado 78; ambos del año 2015, fueron aprobados **POR MAYORÍA**, formulando el Magistrado **LICENCIADO MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, voto particular adhesivo en el proyecto relativo al juicio de inconformidad número 74 y su acumulado 75 del año 2015; y el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, voto particular en contra en los proyectos relativos a los juicios de inconformidad números 74 y su acumulado 75; 77 y su acumulado 78; ambos del año 2015, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los cuales se engrosarán a las sentencias definitivas. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos, **Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **J1-74/2015 Y SU ACUMULADO J1-75/2015**:*

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS e INOPERANTES** los conceptos de anulación hechos valer, respectivamente, por los ciudadanos Fernando Elizondo Barragán y Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, el acto impugnado, en términos de lo dispuesto en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.



TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

*Expediente identificado bajo la clave **JI-77/2015 Y SU ACUMULADO JI-78/2015:***

PRIMERO.- Es FUNDADO el concepto de anulación hecho valer por el Partido Político Nacional Encuentro Social, relativo a la violación al debido proceso, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO.- Se REVOCA el acto impugnado sólo respecto a lo que hace al instituto político denominado Encuentro Social, en términos de lo dispuesto en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO.- Son INFUNDADOS e INOPERANTES los restantes motivos de inconformidad hechos valer por el partido Encuentro Social y la ciudadana Lillian Aracely González Sandoval, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

CUARTO.- Se CONFIRMA, en lo combatido, el acuerdo impugnado en lo tocante a la ciudadana González Sandoval, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-190/2015:***

PRIMERO: Se declara EXISTENTE la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO: Se AMONESTA PÚBLICAMENTE a la ciudadana Ivonne Liliana Álvarez García, en términos de lo sustentado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-225/2015:***

PRIMERO: Al no acreditarse los extremos fácticos de las normas que se consideraron transgredidas, se declaran INEXISTENTES las violaciones objeto de la

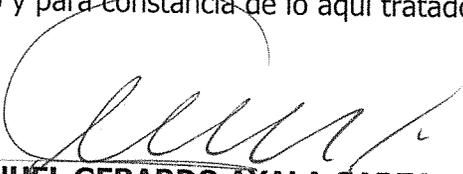


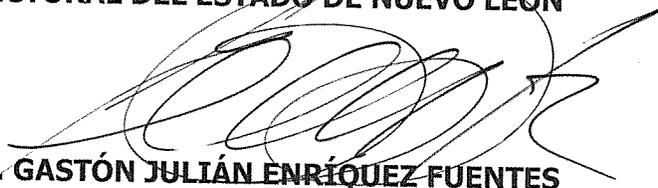
denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:28-doce horas con veintiocho minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS